



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 25 DE MARZO DE 2013**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 25 de marzo de dos mil trece, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Sentencia nº 94/13 de 27 de febrero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 734/11, promovido por D. Francisco José Hervás Asins contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco José Hervás Asins contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Albal el día 30 de abril de 2011.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

**2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR SAORÍN MONTAJE DE STANDS, S.L. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE STANDS PARA LA XI FERIA DE SAN BLAS.**

Finalizado el plazo de garantía del contrato de suministro de de stands para la XI Edición de la feria de San Blas y Comercio Local de Albal formalizado con la empresa A. Saorin Montaje de Stand S.L. y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de enero de 2013, adjudicó el contrato de suministro de que se trata a la empresa A. Saorin Montaje de Stand S.L.

El suministro se realizó en tiempo y forma por la empresa adjudicataria, informando favorablemente en fecha 12 de marzo el Agente de Empleo y Desarrollo Local supervisor la devolución del aval constituido en garantía del mismo.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Disposición transitoria primera del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.
2. Artículo 90 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la devolución y cancelación de garantías.
3. Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, habiendo sido delegada la competencia de la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa A. Saorin Montaje de Stands S.L. en relación con la ejecución del suministro referenciado.

**Segundo.-** Notificar al interesado, así como al departamento de Tesorería, así como al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR EVERIS SPAIN, S.L.U. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11/2007.**

Vista la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida por la empresa Everis Spain SLU, el expediente de contratación del servicio de "Modernización administrativa del Ayuntamiento de Albal" y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de septiembre de 2010, finalizado el procedimiento negociado sin publicidad y cumplidos los trámites legales oportunos, adjudicó el contrato de servicios de "Modernización administrativa del Ayuntamiento de Albal para el cumplimiento de la Ley 11/2007" a la empresa Everis Spain SLU.

El plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado era de cuatro meses. No obstante, los trabajos finalizaron realmente, tal y como constata el Técnico informático municipal en su informe incorporado al expediente, el 30 de enero de 2012.

El artículo 102 del TRLCSP dispone que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la

devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Everis Spain SLU en garantía de la ejecución del contrato de servicios de Modernización administrativa del Ayuntamiento de Albal para el cumplimiento de la Ley 11/2007", por importe de 1.626,35 euros.

**Segundo.-** Notificar a Everis Spain, S.L. y dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

##### **4.1 AUTORIZAR, EN SU CASO, EL USO PRIVATIVO DEL PUESTO FIJO Nº 11 DEL MERCADO INTERIOR MUNICIPAL.**

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Herminia González Sánchez para la concesión del puesto de venta nº 11 del mercado interior municipal, y atendidos los siguientes **hechos**:

En fecha 4 de marzo de 2013, D<sup>a</sup>. Herminia González Sánchez solicitó en registro de Entrada de esta Corporación (N.R.E. 1720) la utilización del puesto fijo nº 11 en el mercado interior municipal, para la venta de carne.

El 22 de marzo de 2013 la interesada presentó toda la documentación previa a la aprobación definitiva de la autorización, así como resguardo de haber constituido la garantía definitiva de 193,41 euros.

El puesto nº 11 consta vacante y en perfectas condiciones para la autorización de su uso privativo.

La naturaleza de la concesión que vinculará a la adjudicataria con el Ayuntamiento será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa conjunta del ejercicio del servicio público para un concreto abastecimiento o actividad comercial, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a ese fin asignadas en el Mercado municipal, según el artículo 114.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art 253 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.



La concesión comprenderá la prestación del servicio de mercado en el puesto nº 11 que dispone de 9,10 m<sup>2</sup> y, en virtud de la misma, el adjudicatario quedará obligado a su explotación para la venta de carne, de conformidad con la propuesta realizada.

El plazo de la concesión será de 10 años, con posibilidad de una prórroga, siempre que se solicite y se acuerde expresamente.

La autorización del uso privativo objeto de concesión podrá extinguirse por el incumplimiento de su titular de las obligaciones comprendidas en el Reglamento del Mercado municipal de Albal (publicado en el BOP nº 133 de 6 de junio de 2003).

Habrà de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de sanidad y tráfico de alimentos, siendo inspeccionados en este orden por el Responsable de Sanidad de la zona.

Al final de la autorización, por cualquier causa, la titular tendrá que dejar libre el puesto objeto de utilización a disposición del Ayuntamiento. De otro modo, el Ayuntamiento podrá acordar ejecutar el lanzamiento en vía administrativa.

El precio o canon que habrá de abonar la concesionaria, atendiendo a las características del puesto de venta solicitado será:

Nº puesto	M2	Canon anual	Canon mensual
11	9,10 m <sup>2</sup>	638,82 €	53.24 €

Durante los dos primeros años, la adjudicataria tendrá una reducción del 50% el primer año y del 25% el segundo sobre el canon que tuviera que pagar.

A partir del segundo año, el precio será actualizado aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC, en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

De conformidad con lo expuesto, Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Autorizar el uso privativo del puesto fijo nº 11 del mercado interior municipal a D<sup>a</sup> Herminia González Sánchez, con DNI nº 20164130F, por un período inicial de diez años, con posibilidad de prórroga, para la venta de carne, con efectos desde el día 1 de abril de 2013.

**Segundo.-** La adjudicataria deberá comparecer ante la Secretaría municipal, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de este acuerdo, a la firma del oportuno contrato administrativo, en cuyo momento deberá acreditar la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran causarse a terceros por consecuencia de la prestación del servicio, así como el pago de la correspondiente póliza.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

## 4.2 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL.

Visto el expediente de contratación de servicios de asesoramiento y defensa procesal del Ayuntamiento de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de febrero de 2013, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato referenciado por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 177.2 del mismo texto legal.

El Presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 33.500 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato es de 55.372 euros, al incluirse posibilidad de prórroga de un año.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 212 9201 226040 "Administración General: Gabinete Jurídico" para atender al gasto que ello conlleva y, a tal efecto, se realizó la oportuna retención de crédito con número de operación 220130000049.

Se cursaron invitaciones a tres despachos de Abogados, considerados capacitados para la realización del objeto del contrato y, dentro del plazo establecido, únicamente se presentó una oferta.

Constituida la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y valorada la única propuesta presentada, realizó la propuesta de adjudicación a favor de José Luis Noguera Calatayud, cuya oferta, en resumen, presenta las siguientes características:

Proyecto del servicio: El asesoramiento jurídico se prestará mediante la emisión de informes o dictámenes jurídicos escritos, emisión de consultas verbales, colaboración con los técnicos o funcionarios municipales en la tramitación y seguimiento de expedientes, la asistencia y participación en reuniones o negociaciones, en todas las áreas y materias objeto del contrato. Se compromete a la asistencia presencial en el Ayuntamiento de Albal de un letrado un mínimo de un día a la semana, sin perjuicio de asistir al Ayuntamiento cuantas veces sea necesario. El servicio de defensa procesal se prestará directamente ante los Juzgados y Tribunales de Justicia en todos los órdenes jurisdiccionales, tanto en la provincia de Valencia como ante el TSJ de la Comunidad Valenciana, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional. Puntuación obtenida = 4

Equipo multidisciplinar: José Luis Noguera Calatayud (derecho local, urbanismo y medio ambiente y derecho penal); Agustín Calpe Gómez (derecho civil y penal, policía local, tráfico y seguridad ciudadana); Cristina Martínez Toledo (contratación y disciplina urbanística); Guillermo Boguera Soler (responsabilidad patrimonial y personal) y Antonieta Vanoostende (función pública y contratación administrativa). Puntuación obtenida = 3

Justificación de la especialización en el asesoramiento jurídico a las Entidades Locales: en este apartado no se valora la experiencia acreditada, puesto que este aspecto constituye acreditación de solvencia técnica o profesional. No obstante, el licitador acredita Certificados de servicios profesionales de asesoramiento jurídico y defensa procesal realizados por Noguera Abogados y Asesores S.L. en los



Ayuntamientos de Godella, Quart de Poblet, Manises, Dolores, Almoines, Xirivella, Xátiva, Aldaya, Almiserà, Pedralba, Ayora y Bétera. Puntuación obtenida = 3

Proposición económica: 26.000 euros más 5.460 euros en concepto de IVA al 21%. El importe de licitación ascendía a 27.686 euros y 5.814 euros en concepto de IVA, por lo que la oferta presentada supone un 6% de baja económica. Puntuación obtenida = 10

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Declarar como oferta económicamente más favorable la emitida por D. José Luis Noguera Calatayud

**Segundo.-** Requerir al candidato para que presente los Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Requerir al candidato para que constituya la garantía definitiva por importe de 1.300 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

**Cuarto.-** Consta en el Departamento de Tesorería una fianza definitiva por importe de 1.200 euros constituida por D. José Luis Noguera Calatayud el 2 de octubre de 2007 en garantía de la ejecución del contrato formalizado en dicha fecha para el asesoramiento jurídico y defensa procesal del Ayuntamiento de Albal, finalizado, y en el que procede la devolución del aval constituido (nº de operación 320070001714) al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***